



VISTOS, el Informe N° 000093-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 18 de abril del 2022, el Informe N° 000281-2022-DIA/MC, de fecha 20 de abril del 2022; y el expediente N° 2022-0034459, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"TODOS VUELVEN, UN MUSICAL PARA EL REENCUENTRO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0034459, la señora María Denisse Dibos Silva, en representación de Preludio Asociación Cultural, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"TODOS VUELVEN, UN MUSICAL PARA EL REENCUENTRO"*, a desarrollarse del 11 de mayo al 03 de julio del 2022, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, *"TODOS VUELVEN, UN MUSICAL PARA EL REENCUENTRO"*, es un espectáculo teatral musical escrito por Mateo Chiarella Viale y Carlos Galiano, que se presenta bajo la dirección de Carlos Galiano. La obra cuenta con un elenco conformado por Erika Villalobos, Emilia Drago, Miluska Eskenazi, Mónica Dueñas, Sandra Muelle, Andrés Salas, Miguel Álvarez, Luis Sandoval, Alfredo Morales Rodríguez, Gustavo Mayer, Edwin Vásquez, Martha Muñoz, Adriana Luza, Sandra Begue, Andrea Alvarado, Raúl Romero, Carla Gonzales, Tadeo Córdova, Daniel Vásquez, Aarom Rossi y Alexander Polo;

Que, de acuerdo al informe N° 000093-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, *"TODOS VUELVEN, UN MUSICAL PARA EL REENCUENTRO"*, es una puesta en escena que presenta a un grupo de artistas que regresa a la tierra que los vio nacer para realizar en ella una representación de su historia. Atravesando diferentes momentos que van desde la Conquista hasta la Independencia, a través de diversos personajes como Atahualpa, Pizarro, La Perricholi, las tapadas limeñas, Don José de San Martín, entre otros, los artistas asumen diferentes personajes y situaciones mientras un abanico de temas musicales peruanos, con arreglos originales, conduce al espectador por un viaje lleno de intensas emociones;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"TODOS VUELVEN, UN MUSICAL PARA EL REENCUENTRO"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena de un musical que a través de sus canciones permitirá recordar la historia del Perú. En el transcurso de la obra el público reflexionará acerca de qué tan libres y qué significa hoy, ser peruanos;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, con un aforo de 343 personas por función, del 11 de mayo al 03 de julio del 2022, teniendo como precio popular para Palcos bajos el costo de S/ 410.00 (cuatrocientos diez y 00/100 Soles); para Platea VIP el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles); para Platea el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); para Palcos altos VIP el costo de S/ 360.00 (trescientos sesenta y 00/100 Soles); para Palcos altos el costo de S/ 330.00 (trescientos treinta y 00/100 Soles); para Galería el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); para Galería vista lateral el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); para Cazuela baja el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles); para Cazuela baja lateral el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles);



asimismo, como precio normal para Palcos bajos el costo de S/ 420.00 (cuatrocientos veinte y 00/100 Soles); para Platea VIP el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles); para Platea el costo de 110 (ciento diez y 00/100 Soles); para Palcos altos VIP el costo de 380.00 (trescientos ochenta y 00/100 Soles); para Palcos altos el costo de S/ 350.00 (trescientos cincuenta y 00/100 Soles); para Galería el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); para Galería vista lateral el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); para Cazuela baja el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); para Cazuela baja lateral el costo de S/ 12.00 (doce y 00/100 Soles); y como precio horario estelar para Palcos bajos el costo de S/ 440.00 (cuatrocientos cuarenta y 00/100 Soles); para Platea VIP el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); para Platea el costo de S/ 130 (ciento treinta y 00/100 Soles); para Palcos altos VIP el costo de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 Soles); para Palcos altos el costo de S/ 380.00 (trescientos ochenta y 00/100 Soles); para Galería el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); para Galería vista lateral el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); para Cazuela baja el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); para Cazuela baja lateral el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles), contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM y N° 041-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000281-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"*TODOS VUELVEN, UN MUSICAL PARA EL REENCUENTRO*"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado **"*TODOS VUELVEN, UN MUSICAL PARA EL REENCUENTRO*"**, a desarrollarse del 11 de mayo al 03 de julio del 2022, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0034459.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES